

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, una solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que el proceso fue terminado por desistimiento tácito el 02 de abril de 2018. Sírvasse proveer.

Palmira V, 08 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No.1351
PALMIRA (V), OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2016-00267-00

En atención al informe de secretaria que antecede, lo solicitado por el actor no es procedente toda vez que la presente Litis fue terminada por desistimiento tácito, mediante auto interlocutorio No. 386 de 02 de abril de 2018, visible a folio 75 del presente expediente digital. Asimismo, los oficios de levantamiento de las medidas cautelares fueron remitidos en su momento a las entidades correspondientes.

Así las cosas, el despacho, insta respetuosamente al peticionario a ATEMPERARSE a la aludida providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **46f2b72cbde8dedd1da68489118e318cacfdb1fbb930c7e4945588c3aae3f04f**

Documento generado en 10/11/2021 09:50:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>